

# NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 10 de NOVIEMBRE de 2020 A LAS 7:00 AM

**PARA NOTIFICAR:** RESOLUCION 000450 del 28 de SEPTIEMBRE de 2020 a los Srs. **SINALTRAINAL,SINOROESP, SINTRALCOTES, SINTRALIMENTICIA Y SINTRAINDAL** 

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio remitido al Señor(a)(es)(as **SINALTRAINAL, SINOROESP, SINTRALCOTES, SINTRALIMENTICIA Y SINTRAINDAL** y que según guía número YG2520810852CO, cuya causal es: **NO RESIDE** La suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público y **en la página Web**, la referida resolución que contiene (4) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 10 de NOVIEMBRE de 2020.

En constancia.

LAURA DANIELA BERBEO ARDILA
Auxiliar Administrativo

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,

#### LAURA DANIELA BERBEO ARDILA

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos







Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co



El empleo es de todos Mintrabajo

aramanga, 13 octubre de 2020

-ior

presentante Legal y / o Quien Haga las veces

ALTRAINAL, SÍNPROESP, SINTRALCOTES, SINTRALIMENTICIA Y SINTRAINDAL

le 41 # 19 – 37 Bucaramanga, Santander

UNTO:

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 000450 DE 28 septiembre de 2020

HBBA

CORRESPONDENCIA

05EE2020716800100004820

rdial saludo

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificaciones (vía Correo Electrónico y Terrestre Personal), se procede a realizar notificación por AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, por lo anterior se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra constante de dos (02) folios Advertencia Contra el presente acto administrativo notificado procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta <a href="mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co">dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo. Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantiza el debido **proceso y el derecho de defensa.** 

También se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MWU Herber Colland LAURA DANIELA BERBEO ARDILA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

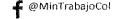
Proyecto: Laura B.

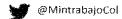
Correo electronico: lberbeo@mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol





Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868 Atención Presencial -Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co





#### MINISTERIO DE TRABAJO

# RESOLUCIÓN NÚMERO

000450

28 SEP 202U

"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas, por Decretos 4108 de 2011, Resolución 0404 del 22 de marzo de 2012 la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 2143 del 2014., Código de Trabajo y Ley 50 del 1990., y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor (a) **ZORAIDA ORTIZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No63442482, en calidad de Representante Legal de la empresa **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con **NIT: 890200162-2**, presenta solicitud para autorización de horas extras o trabajo suplementario, ante esta Dirección Territorial de Santander por ser la competente; y cuya solicitud se radicó bajo el número 05EE2020716800100004820 del 06/07/2020 de 2020, Expediente 7168001-000195 del 27/07/2020; adjunta documentación. (Folio 1-11. (Folios 1-112).

Que dentro del caso en estudio, los trabajadores de la empresa desempeñen las actividades contempladas en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 2 Modificado por el Decreto 13/67 art. 1, en las cuales se puede exceder la jornada ordinaria hasta en dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 50/90, mediante autorización expresa de este Ministerio y de conformidad con los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados.

El artículo 22 de la Ley 50 de 1990 adicionó al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente artículo sin número identificativo:

"Limite del trabajo suplementario.

En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras."

Que es obligación del empleador a quien se le otorgue esta autorización llevar diariamente un registro suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con indicación de si son diumas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. Una copia de este registro será entregada diariamente por el empleador a los trabajadores firmada por aquel o por su representante, tal y como lo prevé el Art. 162 numeral 2° del C.S.T., modificado por el Decreto 13 de 1967 Art. 1°.

El no cumplimiento a estos requisitos y la entrega de la copia de los mismo dará causal para revocar la autorización.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1098 de 2006 la jornada para los adolescentes mayores de 15 años de edad y menores de 17 será diurna, máximo seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. Los adolescentes mayores de 17 años sólo podrán trabajar en jornada máxima de ocho (8) horas y cuarenta (40) horas a la semana, las adolescentes embarazadas mayores de 15 y menores de 18 años no podrán trabajar más de cuatro (4) horas diarias a partir del

## "Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras "

séptimo mes de gestación y durante la lactancia sin disminución de su salario ni de sus prestaciones sociales.

Teniendo en cuenta que en la empresa existe organización sindical se les comunico mediante oficio de fecha 17 de rna4rzo y 29 de julio de 2020 de la solicitud de aprobación de horas extras con el fin de que se pronunciaran al respecto y a la fecha no se recibió manifestación alguna.

El Despacho en razón de sus facultades legales procede a realizar la revisión de la documentación presentada y se verifica que cumpla con los requisitos solicitados:

Escrito firmado por el Representante Legal, dirigido a la Dirección Territorial Santander del domicilio principal de la empresa solicitando autorización para trabajar en: Floridablanca y la manifestación expresa de ser el Representante Legal de la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. con NIT: 890200162-2, el cual solicita autorización para los siguientes cargos: Zona de procesos: Auxiliar de costos, Recibidor de almacén, Despachador de almacén; Cocinas: Alojamiento: ANALISTA DE LABORATORIO CALIBRACIÓN, ASEADOR (A), ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE CONTABILIDAD, ASISTENTE DE FACTURACION, ASISTENTE DE GESTION HUMANA, ASISTENTE DE PRESUPIUESTO, ASISTENTE JURIDICO (A), ASISTENTE JURIDICO I, ASISTENTE ORIENTADOR SERVICIO AL CLIENTE, ASISTENTE PAGADOR,, AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV, AUXILIAR ADMINISTRATIVO V, AUXILIAR ADMINISTRATIVO VI, AUXILIAR OPERATIVO III, AUXILIAR OPERATIVO IV, AUXILIAR OPERATIVO V, AYUDANTE DE LABORATORIO, AYUDANTE DE REDES, AYUDANTE DE TOMAS, AYUIDANTE DE OFICIOS VARIOS (JARDINERIA), AYUDANTE OPERADOR DE PLANTA, BECARIO PERMISO SINDICAL REMUNERADO, BODEGUERO, BODEGUERO PRINCIPAL, CAJERO (A) RECIBIDOR (A), CONDUCTOR, CONDUCTOR DE LA GERENCIA GENERAL, CUADRILLERO, DIGITALIZADOR, ELECTRICISTA DE PRIMERA CLASE, ELECTRICISTA DE SEGUNDA CLASE, GESTION SINDICAL-PERMISO SINDICAL PERMANENTE, GUARDABOSQUES, INS'PECTOR, INSPECTOOR DE CAPTACION, INSPECTOR DE CATASTRO, INSPECTOR DE DISPONIBILIDAD, INSPECTOR DE DOMICILIARIAS, INSPECTOR DE INSTALACIONES Y FRAUDES, INSPECTOR DE MATRICULAS, INSPECTOR DE OBRA, INSPECTOR DE REDES, INSPECTOR DE USUSRAIOS PRIORITARIOS, INSPECTOR SUSPENSIONES, REINSTALACIONESY REVISIONES, INSPECTOR TECNICO DE REDES, INSTALADOR AVANZADO, INSTALADOR DE PRIMERA CLASE, LABORATORISTA DE CALIDAD, LECTOR DE MEDIDORE, LECTOR REEMPLAZANTE, MAESTRO ALBAÑIL, MECANICO INDUSTRIAL PRIMERA CLASE, MECANICO MANTENIMEINTO AUTOMOTRIZ. MECANICO MEDIDORES, MENSAJERO GENERAL, OPERADOR DE PLANTA, OPERADOR TECNICO DE BOMBEO, PERMISO SINDICALPERMANENTE-ASESOR SINDICAL, SECRETARIA EJECUTIVA, SOLDADOR, TÉCNICO DE OBRAS, TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO, TECNOLOGO DE MANTENIMIENTO, TECNOLOGO DE SISTEMAS, TECNOLOGO FORESTAL, TECNOLOGO(A) QUIMICO (A) DE TRATAMIENTO Y TOMERO. . (Folios 2-3)

- Manifestación expresa de la existencia de organización Sindical y Convención Colectiva de trabajo. (Folio 2)
- 2. Horario de trabajo Reglamento Interno de Trabajo. (Folio 4, 6-16)
- 3. Acta COPASST (Folios 7-11)
- 4. Certificación expedida por parte de la ARL POSITIVA. (Folios 113-122).
- 5. Certificación de REPRESENTACIÓN LEGAL Cámara de Cornercio. (Folios 12-15)
- 6. Reglamento Interno de Trabajo (18-40)
- 7. Convención Colectiva de Trabajo (Folios 42-73)

"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras "

8. Fotocopia cedula de ciudadanía Rpte Legal. (Folio 38)

Que en mérito de lo anterior, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. con NIT: 890200162-2, representada por el señor (a) ZORAIDA ORTIZ GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No63442482, en calidad de Representante Legal de, Dirección: Diagonal 32 No. 30ª-51 Vía a Pamplona Bucaramanga (Santander), Teléfono: 6320220, Correo electrónico: notifcaciones judiciales@amb.com.co para laborar dos (2) horas extras diarias y hasta doce (12) semanales en la jornada ordinaria o la máxima legal de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas a la semana en los cargos de: ANALISTA DE LABORATORIO CALIBRACIÓN, ASEADOR (A), ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE CONTABILIDAD, ASISTENTE DE FACTURACION, ASISTENTE DE GESTION HUMANA, ASISTENTE DE PRESUPIUESTO, ASISTENTE JURIDICO (A), ASISTENTE JURIDICO I, ASISTENTE ORIENTADOR SERVICIO AL CLIENTE, ASISTENTE PAGADOR,, AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV, AUXILIAR ADMINISTRATIVO V, AUXILIAR ADMINISTRATIVO VI, AUXILIAR OPERATIVO III, AUXILIAR OPERATIVO IV, AUXILIAR OPERATIVO V, AYUDANTE DE LABORATORIO, AYUDANTE DE REDES, AYUDANTE DE TOMAS, AYUIDANTE DE OFICIOS VARIOS (JARDINERIA), AYUDANTE OPERADOR DE PLANTA, BECARIO PERMISO SINDICAL REMUNERADO, BODEGUERO, BODEGUERO PRINCIPAL, CAJERO (A) RECIBIDOR (A), CONDUCTOR, CONDUCTOR DE LA GERENCIA GENERAL, CUADRILLERO, DIGITALIZADOR, ELECTRICISTA DE PRIMERA CLASE, ELECTRICISTA DE SEGUNDA CLASE, GESTION SINDICAL-PERMISO SINDICAL PERMANENTE; GUARDABOSQUES, INS'PECTOR, INSPECTOOR DE CAPTACION, INSPECTOR DE CATASTRO, INSPECTOR DE DISPONIBILIDAD, INSPECTOR DE DOMICILIARIAS, INSPECTOR DE INSTALACIONES Y FRAUDES, INSPECTOR DE MATRICULAS. INSPECTOR DE OBRA, INSPECTOR DE REDES, INSPECTOR DE USUSRAIOS PRIORITARIOS, INSPECTOR SUSPENSIONES, REINSTALACIONESY REVISIONES, INSPECTOR TECNICO DE REDES, INSTALADOR AVANZADO, INSTALADOR DE PRIMERA CLASE, LABORATORISTA DE CALIDAD, LECTOR DE MEDIDORE, LECTOR REEMPLAZANTE, MAESTRO ALBAÑIL, MECANICO INDUSTRIAL PRIMERA CLASE, MECANICO MANTENIMIENTO AUTÓMOTRIZ, MECANICO MEDIDORES, MENSAJERO GENERAL, OPERADOR DE PLANTA, OPERADOR TECNICO DE BOMBEO, PERMISO SINDICALPERMANENTE-ASESOR SINDICAL, SECRETARIA EJECUTIVA, SOLDADOR, TÉCNICO DE OBRAS, TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO, TECNOLOGO DE MANTENIMIENTO, TECNOLOGO DE SISTEMAS, TECNOLOGO FORESTAL, TECNOLOGO(A) QUIMICO (A) DE TRATAMIENTO Y TOMERO. Para la ciudad de Bucaramanga y el Área Metropolitana. (2-3)

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. con NIT: 890200162-2, representada por el señor (a) ZORAIDA ORTIZ GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No63442482, queda obligada a llevar diariamente un registro de labor suplementario de cada trabajador en el que se especifique nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con la indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. Copia de este registro será entregado diariamente por el empleador a los trabajadores, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN deberá ser fijada en el mismo lugar donde se fijó la solicitud, asimismo deberá incluirse en el Capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: LA AUTORIZACIÓN de que trata la presente providencia tendrá vigencia durante dos (2) año contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, siempre y cuando subsistan

## "Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras "

las causas que le dieron origen, al término de los cuáles la empresa autorizada se abstendrá de continuar aplicándola.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. con NIT: 890200162-2, representada por el señor (a) ZORAIDA ORTIZ GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 63442482, en calidad de Representante Legal de, Dirección: Diagonal 32 No. 30ª-51 Vía a Pamplona Bucaramanga (Santander), Teléfono: 6320220, Correo electrónico: notifcacionesjudiciales@amb.com.co y a la organización sindical SINALTRAINAL, SINOROESP, SINTRALCOTES, SINTRALIMENTICIA Y SINTRAINDAL con dirección en la Calle 41 #19-37 de la ciudad de Bucaramanga, sujeto jurídicamente interesado en el contenido de la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior Directora Territorial de Santander, recursos que deben ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

28 SEP 2020

JAVIE<del>R OSVALDO MO</del>RA TORRADO Coordinador

Proyectó: J. Mora T. Revisó / Aprobó: J. Mora T.

